

HYUNDAI MOTOR ESPAÑA, S.L.U.  
NIF B-85754646  
C/ QUINTANAPALLA, nº 2  
EDIFICIO NÉCTAR. 1ª PLANTA  
28050 MADRID

## BASES LEGALES DEL CONCURSO "HYUNDAI NEW TALENT" 2025/2026

### PRIMERA. COMPAÑÍA ORGANIZADORA, TERRITORIO Y DEFINICIONES.

La sociedad mercantil HYUNDAI MOTOR ESPAÑA, S.L.U. (HMES), con domicilio en la calle Quintanapalla, nº 2. Edificio Néctar. 1ª Planta. 28050 de Madrid, y con NIF B-85.754.646 (En adelante "**HYUNDAI**" o "la **Organizadora**"), tiene previsto realizar un concurso de ámbito nacional (en adelante "Territorio" tal y como dicho término se definirá a continuación) denominada "HYUNDAI NEW TALENT 2025/2026", que se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Legales cuya finalidad es dar a conocer el apoyo y patrocinio de la marca HYUNDAI a determinados eventos musicales (En adelante el "**Concurso**").

#### DEFINICIONES:

**Bases Legales:** significa los presentes términos y condiciones legales, por los que debe regirse el Concurso.

**Carta de Aceptación:** significa la carta de aceptación del Premio que se enviará al Ganador, cuya correcta cumplimentación y envío es absolutamente imprescindible para poder obtener el Premio.

**Participantes:** significan aquellas personas físicas que participen en el Concurso y cumplan, en la fecha de inicio del Período de Participación (según se define en la Base segunda) todos los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales.

**Servicio de Atención al Cliente:** Significa la dirección de correo electrónico: [hola@inverfest.com](mailto:hola@inverfest.com) a la que los Participantes se pueden dirigir para remitir sus consultas o dudas acerca del Concurso.

**Territorio:** La campaña es válida para todo el territorio nacional (excepto Islas Canarias, Ceuta y Melilla). No se considerarán válidas las participaciones que procedan de fuera del Territorio.

**Website:** Significa el microsite del accesible a través del url identificado en la cláusula 15ª.

### SEGUNDA. - PERIODO DE PARTICIPACIÓN.

El período de vigencia del Concurso, durante el cual se podrán realizar las actividades que dan derecho a participar en el mismo, comienza el día 30 de junio de 2025 y finaliza a las 23:59 del 10 de septiembre de 2025 en adelante el "**Periodo de Participación**".

### TERCERA. FINALIDAD.

El Concurso tiene como finalidad dar a conocer el apoyo y patrocinio de la marca HYUNDAI a determinados eventos musicales.

#### **CUARTA. GRATUIDAD**

La participación en el presente Concurso será gratuita de tal manera que para participar no será necesaria la compra de ningún producto, ni el pago de cuota o cantidad adicional alguna para la obtención del premio objeto del mismo.

#### **QUINTA. LEGITIMACIÓN PARA PARTICIPAR.**

5.1. Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas físicas, mayores de 18 años con residencia legal en Territorio que procedan según lo dispuesto en la siguiente Base Sexta. La Organizadora se reserva el derecho de solicitar a los Participantes un documento oficial válido y en vigor en el que quede acreditada su mayoría de edad (por ejemplo, DNI o pasaporte)

5.2. No podrán participar en el Concurso el personal empleado de la Organizadora, de los Concesionarios de la Red autorizada de Hyundai, ni de cualquiera de sus empresas filiales, ni de agencias de publicidad o agencias de promociones, así como tampoco sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad/afinidad que estén relacionados con el Concurso, ni de todas aquellas empresas integradas en la realización del presente Concurso.

5.3. Asimismo, no podrán participar aquellos usuarios que no cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases.

5.4. En el supuesto de que resultara Ganadora alguna de las personas excluidas de participación, su participación se considerará nula, y por tanto no se podrá entender que éstas hayan tenido derecho a obtener el Premio.

5.6. Los Participantes deberán ser personas físicas y mayores de edad a la fecha de inicio del Concurso.

5.7. Los datos del Participante serán reales: no deben contener una identidad falsa. La Organizadora se atenderá a la legislación vigente, comprometiéndose a denunciar posibles abusos, o suplantaciones de identidad, en estricta observancia del ordenamiento jurídico.

5.8. Los Participantes no utilizarán la participación en el presente Concurso para:

- difundir ideas políticas o religiosas;
- promover injurias y/o calumnias frente a terceros;
- usar lenguaje violento, obsceno u ofensivo;
- publicar contenido diferente al objeto de la mecánica del Concurso;
- utilización del Concurso en beneficio propio o de terceros y/o con fines lucrativos.

Quedará excluida de la participación de cualquier persona que se exprese en los anteriores términos y/o no cumpla con los precitados requisitos.

5.9. Para poder participar, los usuarios deberán tener acceso a Internet, un número de teléfono móvil del que sean usuarios y una cuenta válida de correo electrónico.

5.10. La aceptación expresa de estas Bases Legales y, en su caso, de los Términos y Condiciones de Uso del Website es condición necesaria para la participación en el Concurso y en consecuencia, para poder obtener el Premio. Los Participantes deberán tener en cuenta que el Concurso no está, ni asociado, ni regido, ni patrocinado en modo alguno por INVERFEST.

El cumplimiento de las presentes Bases Legales y, en su caso, de los Términos y Condiciones de Uso del Website por parte de los Participantes en el Concurso podrá ser verificado mediante los medios técnicos a disposición

de la Organizadora, que se reserva el derecho de realizar cualquier comprobación que considere necesaria. El incumplimiento por cualquier Participante de estas Bases Legales y, en su caso, de los Términos y Condiciones de Uso del Website supondrá la anulación automática de dicha participación. Del mismo modo, cualquier declaración falsa, fraude, indicios de identidad o domicilio falso o infracción de derechos de terceros, ocasionará la descalificación inmediata del Participante y, en su caso, la obligación de devolver el Premio si ya le hubiera sido entregado.

5.11. Los Participantes no implementarán ningún método de participación que incumpla estas Bases Legales. La Organizadora se reserva el derecho de descalificar, a su entera discreción, cualquier participación que (i) manipule o intente manipular el Concurso o la Website; (ii) viole cualquier de los términos y condiciones de las presentes Bases Legales y/o (iii) abuse, amenace o acose a cualquier Participante o tercero.

5.12. La Organizadora podrá adoptar aquellas decisiones necesarias para la resolución de aquellas controversias y conflictos que surjan en el desarrollo del Concurso siempre que estas no perjudiquen indebidamente a los Participantes y resulten equitativas.

## **SEXTA. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN.**

6.1 Aquellos que deseen participar en el Concurso deberán, dentro del Periodo de Participación, acceder y registrarse en la Website: <https://www.hyundai.es/music-park/talent-2025>, y completar correctamente el formulario de registro correspondiente, y adjuntar un vídeo con una propuesta musical.

6.3 Asimismo, los usuarios que deseen participar en el Concurso deberán aceptar las presentes Bases Legales y declarar conocer la política de privacidad.

6.5 No se admitirán los datos inexactos o que en la fecha del Concurso no se encuentren en vigor y/o sean excluyentes. En el supuesto de que algún Participante se hubiera registrado con datos falsos y/o no válidos para participar, su participación no será tenida en cuenta y quedará excluido del Concurso y de la posibilidad de optar a cualquiera de los premios. Queda terminantemente prohibida la utilización de datos de terceras personas.

6.6 Únicamente se aceptará una participación por persona, entendiéndose que existe doble participación sí coinciden los datos de Nombre y Apellidos y teléfono.

## **SÉPTIMA. SELECCIÓN DEL GANADOR.**

7.1. Una vez finalizado el Periodo de Participación entre todas las participaciones recibidas un Jurado, compuesto por empleados de HYUNDAI, de INVERFEST y 1 conocido experto de la industria musical, seleccionarán del 10 al 17 de septiembre de 2025, VEINTICINCO (25) Participantes Finalistas.

7.2. La selección del Jurado se llevará a cabo atendiendo a criterios de creatividad y originalidad de los videos remitidos por los participantes, tras esta selección se abrirá durante el periodo comprendido entre el 18 de septiembre y el 7 de octubre de 2025 en el mismo website una votación popular. Sólo se permitirá UN (1) voto por persona y dirección IP.

Los CINCO (5) Participantes Finalistas más votados serán los que pasen a la FINAL (la comunicación de su condición de finalistas se llevará a cabo el 9 de octubre).

Los días 13, 14 y 15 de octubre, los finalistas actuarán en el Sala Sol ante un Jurado compuesto por por empleados de HYUNDAI, de INVERFEST y 1 conocido experto de la industria musical.

La resolución del Jurado se dará a conocer el día 16 de octubre de 2025, fecha en la que se dará a conocer

el nombre de los DOS (2) ganadores del Concurso.

7.3. HMES se reserva el derecho a modificar las fechas en las que se reunirá el Jurado cuando concurren causas suficientes que lo justifiquen.

7.4. Las decisiones tomadas por el Jurado, en cualquiera de las reuniones, será inapelable.

#### **OCTAVA. COMUNICACIÓN DEL GANADOR**

8.1. La Organizadora se pondrá en contacto con los Ganadores el 16 de octubre de 2025, a través del correo electrónico de contacto que éstos hubieran proporcionado a través de la Website para su participación en el mismo.

8.2. Una vez la Organizadora haya comunicado la condición de Ganadores, estos dispondrán de un plazo máximo de VEINTICUATRO HORAS (24 H) desde que se le informe de su condición para aceptar expresamente su Premio, para lo que deberá remitir toda la documentación que le sea requerida por la Organizadora, a la dirección de correo electrónico que le facilitará en la llamada.

8.3. El Ganador deberá contestar a la Organizadora y proceder a la aceptación del Premio que le hubiese correspondido. Para ello el Participante Ganador deberá (i) cumplimentar debidamente la Carta de Aceptación que previamente le haya enviado la Organizadora; (ii) incluir una copia de su DNI, tarjeta de residencia, pasaporte u otro documento válido a estos efectos; y (iii) remitir toda la documentación a la dirección: [hola@inverfest.com](mailto:hola@inverfest.com)

8.4. Si en dicho plazo, no se obtiene respuesta alguna por parte del Ganador correspondiente, si el Premio es directamente rechazado por éste, o si el Ganador no cumpliera con los requisitos de participación, o los requisitos de adjudicación y disfrute del Premio descritos en la base novena siguiente, la Organizadora procederá a declarar el premio desierto.

#### **NOVENA. PREMIOS**

9.1. **Se entregará DOS (2) Premios en total.**

9.2. Los Premios consistirán en: consistirá en:

1) Primer Premio: Actuar durante el Festival INVERFEST del 2026 en la Sala Sol de Madrid, así como, aparecer en el cartel oficial de dicho festival. Este premio está valorado en 370,38€.

Además, Hyundai se encargará de la producción de un videoclip del ganador, valorado en 2.000€ (\*Este premio llevará consigo un contrato entre el ganador e Inverfest).

2) Segundo Premio: Actuar de telonero en una de las actuaciones del Festival INVERFEST 2026 en la sala La Riviera de Madrid. Este premio está valorado en 370,38€.

Además, Hyundai se encargará de la producción de un videoclip del ganador, valorado en 2.000€ (\*Este premio llevará consigo un contrato entre el ganador e Inverfest).

9.3. Condiciones relativas al Premio:

- i. Será requisito indispensable que el Ganador firme un documento de aceptación del Premio.
- ii. Queda prohibida la comercialización y/o venta del Premio o del derecho a su obtención.
- iii. El Ganador tiene derecho a renunciar al Premio, sin embargo, no podrá, en ningún caso, canjearlo

por otro distinto ni por su importe en metálico. El Premio objeto del presente Concurso quedasujeto a estas Bases Legales, y no será posible sustituirlo por dinero en metálico. El Premio entregado no será susceptible de cambio, alteración o compensación a petición de los Participantes en el Concurso. Si un Ganador rechaza el Premio, no se le ofrecerá ningún obsequio alternativo.

- iv. El Premio es intransferible. La Organizadora se reserva el derecho a permitir la cesión del Premio, siempre y cuando se firme un documento de cesión y aceptación del mismo.
- v. El Ganador tienen derecho a renunciar al Premio obtenido, no obstante, la renuncia al Premio no conllevará ningún derecho de indemnización o compensación alguna.
- vi. Si por cualquier razón ajena a la Organizadora no hubiera disponibilidad del Premio previsto, la Organizadora se reserva el derecho a sustituirlo por otro, de similares características.
- vii. Todos aquellos gastos adicionales motivados por demora o negligencia por parte del Ganador serán por cuenta de éste, salvo que, de otra forma, se hubiera establecido expresamente en las presentes Bases. Serán de cuenta del Ganador todos los gastos referentes a mejoras y extras que no correspondan con el Premio expresamente detallado en las presentes Bases.
- viii. El Premio es tal y como se expone en las presentes Bases. La Organizadora podrá modificar cualquiera de estos aspectos cuando las circunstancias lo justifiquen siempre y cuando dichos cambios se realicen por conceptos de similar valor y/o características.

#### 9.6. Fiscalidad del premio.

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley de IRPF le informamos que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta del 19%, siempre que la base de retención sea superior a 300 Euros. En todo caso corresponderá a la Organizadora la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, y al Ganador la declaración de la ganancia patrimonial correspondiente en su IRPF.

La operatividad de la retención y del ingreso a cuenta respecto a premios con un doble componente —dinero y en especie— resulta efectiva a partir de que ese doble componente supere conjuntamente los 300 euros de base de retención y de ingreso a cuenta.

Resultando aplicable lo anterior, la retención del 19% sobre la parte dineraria del premio se practicará sobre el importe de esta parte. A su vez, el ingreso a cuenta sobre la parte en especie se realizará aplicando el tipo del 19% al resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de adquisición o coste.

A estos efectos, confirmamos a través de las presente Bases Legales que el valor económico del Premio consistente en la grabación del videoclip asciende a DOS MIL (2.000 €) EUROS, y su valor de mercado DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400 €) EUROS, siendo este el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de adquisición o coste para el pagador en virtud de lo establecido en el artículo 105.1 Reglamento del IRPF. Será necesario para realizar la entrega del premio, que el ganador firme la comunicación remitida por HMES en la que conste el importe del premio y de la retención o ingreso a cuenta correspondiente y otra obligación que la Administración Tributaria imponga. La negativa a firmar dicho documento o a cumplimentar dichas obligaciones, supondrá la pérdida del premio para el ganador.

A tal efecto, HMES remitirá al ganador que haya aceptado el premio, la documentación tributaria correspondiente, con la obligación del ganador, de remitirla, debidamente cumplimentada, a HMES, en un plazo de veinticuatro horas (24 h). A los efectos de la presente promoción, esta obligación se considera esencial por lo que cualquier incumplimiento de la misma determinará automáticamente la pérdida del derecho al premio.

Para el caso de que la citada documentación no fuese entregada por circunstancias no imputables al ganador en el momento de la recogida del premio (de forma que no perdiese el derecho a premio), HMES volverá a reenviarla al ganador, quién deberá remitir la misma dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes, debidamente cumplimentada.

En todo caso, si dicha comunicación fuera recibida por HMES en un período impositivo diferente al de la entrega del premio, y el ganador no hubiese perdido su derecho al mismo, la retención o ingreso a cuenta, se practicará en el periodo impositivo en que HMES reciba la comunicación firmada, de forma que el ganador quedará obligado a declarar el premio obtenido en su declaración del IRPF de dicho ejercicio.

En relación con el premio consistente en la actuación en la Sala Sol o telonero en una actuación en la Sala Riviera, en ambos casos su valor económico es de 370,38 €, al tratarse de un premio en metálico, HYUNDAI deberá aplicarle la retención correspondiente (19% del valor económico) realizando el ingreso a cuenta correspondiente en nombre de los ganadores, por lo que el importe en metálico que el ganador recibirá es de 300 €.

9.7. El Premio no incluye ningún tipo de gasto, coste, importe o ayuda distinta al Premio (quedan excluidos a modo de ejemplo, no limitativo, cualesquiera gastos, incluidos de carburante, desplazamientos, alojamientos, dietas, parking, seguro de viaje y/o cualesquiera gastos en los que haya de incurrir el Participante y/o Ganador con motivo de su participación).

#### **DÉCIMA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

10.1. Sin limitar en ninguna medida los derechos reconocidos a los consumidores por las disposiciones que resulten aplicables, la Organizadora declina cualquier responsabilidad por la pérdida o demora de cualquier participación, por cualquier interrupción, falta temporal de disponibilidad o de continuidad de funcionamiento, problema en la transmisión, pérdida de información, fraude, desperfecto en la red de telecomunicaciones, problema en el funcionamiento del software, fallo de acceso, de comunicación o de respuesta o alteración del Concurso por problemas técnicos o de otra naturaleza que escapen a su control o que sean imputables a operadores de red, prestadores de servicios intermediarios o terceros.

10.2. El Participante acepta que la Organizadora pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender el Concurso debido a causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informar a los Participantes de dicha circunstancia a la mayor brevedad.

10.3. Los Participantes del presente Concurso exoneran, de la forma más amplia que en Derecho proceda y sin limitar en modo alguno sus derechos como consumidores, a la Organizadora, por cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa, incluyendo indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, gastos, costas (con expresa inclusión de los honorarios de letrados y procuradores) que pudiesen sufrir como consecuencia de su participación en el Sorteo o el disfrute de los Premios. Con el máximo alcance permitido por la normativa aplicable, la Organizadora no se responsabilizará del uso del Premio por parte del Ganador, y no asume responsabilidad alguna por ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que pudieran sufrir el Ganador, Participantes o terceros como consecuencia del uso de los Premios

10.4. Sin limitar en ninguna medida la aplicación de las garantías y derechos reconocidos a los consumidores en la normativa aplicable, la Organizadora no se responsabilizará del uso negligente o ilícito de los Premios por parte de los Participantes.

10.5. Las obligaciones de la Organizadora respecto de la entrega de los Premios finalizarán con la entrega de los mismos al Ganador.

#### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

11.1. Responsable del tratamiento  
HYUNDAI MOTOR ESPAÑA, S.L.U., calle Quintanapalla, 2, 1ª planta, 28050 Madrid

#### 11.2. Finalidades del tratamiento y bases de legitimación

- Gestionar la participación en el Concurso sobre la base de la relación contractual que nace entre los Participantes y la Organizadora.
- Gestionar el contacto con los Participantes y Ganadores sobre la base de la relación contractual que nace entre los Participantes y la Organizadora.
- Hacer entrega de los premios sobre la base de la relación contractual que nace entre los Participantes y la Organizadora.
- Liquidar los impuestos que resulten de aplicación sobre la base del cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación vigente (Ley del Juego e IRPF).

#### 11.3. Plazos de conservación

Los datos personales que usted facilite se conservarán durante el plazo necesario de 2 años para el cumplimiento de las finalidades descritas, así como, en su caso, de las obligaciones contractuales y la reclamación de las responsabilidades legales pertinentes.

#### 11.4. Destinatarios de los datos.

Los datos de los Ganadores serán comunicados a las empresas proveedoras de los servicios que deban contratarse para poder disfrutar del premio sobre la base de la propia relación contractual. Asimismo, podrán acceder a los datos personales de los Ganadores, los prestadores de servicios del Organizador de los sectores: Concesionarios de la Red Hyundai y Proveedores de sistemas informáticos de Hyundai. No se realizarán transferencias internacionales.

#### 11.5. Medidas de seguridad.

La Organizadora ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los Participantes deberán notificar cualquier modificación que se produzca en los datos facilitados, respondiendo en cualquier caso de la veracidad y exactitud de los datos suministrados en cada momento. Hyundai se reserva, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponderle, el derecho a no registrar o a dar de baja a aquellos Participantes que faciliten datos falsos o incompletos.

#### 11.6. Ejercicio de derechos.

Le informamos de su derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, de su derecho a la portabilidad de sus datos y retirar los consentimientos otorgados, dirigiendo comunicación escrita al domicilio social de la Organizadora antes indicado o mediante correo electrónico a: [dpo@hyundai.es](mailto:dpo@hyundai.es). Igualmente, le informamos del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### **DUODÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.**

12.1. La Organizadora se reserva el derecho a dar de baja a aquellos Participantes que estén haciendo un mal uso del Concurso, o que realicen actos fraudulentos o que perjudiquen a otros Participantes. En caso de que la Organizadora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a este Concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un Participante esté impidiendo el normal desarrollo del Concurso llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que contravengan la transparencia de la misma, la Organizadora se reserva el derecho de dar de baja e incluso de retirar el Premio de forma automática y sin explicación de ningún tipo, a todos aquellos Participantes que se hayan beneficiado de forma directa o indirecta de este tipo de actuaciones fraudulentas, pudiendo además ejercer todas las acciones civiles o penales que pudieren corresponder.

12.2. En este sentido, la Organizadora declara que ha habilitado los mecanismos y soportes tecnológicos idóneos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación normal en el presente Concurso.

12.3. La Organizadora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del Concurso.

#### **DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE BASES.**

13.1. La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de las presentes Bases Legales y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Organizadora. Se podrá pedir al Ganador un documento escrito aceptando todos los términos y condiciones del Concurso.

13.2. La Organizadora se reserva el derecho a descalificar a los Participantes que incumplan las mismas y, especialmente, cualquier participación que de forma directa o indirecta vaya en contra o pretenda obtener algún tipo de ventaja ilegítima o contraria al carácter objetivo del Concurso y de estas Bases.

13.3. Con la aceptación de estas Bases Legales los Participantes comprenden los términos y condiciones de las mismas y se comprometen a cumplir con la normativa vigente que pueda resultar de aplicación a este respecto, de modo que por el simple hecho de participar en el Concurso están prestando su consentimiento asomarse a las Bases Legales y a la legalidad vigente de forma total e irrevocable.

13.4. La manifestación en contrario del Participante de cuanto antecede, independientemente de en qué momento se realice, implicará su autoexclusión del Concurso y la liberación de la Organizadora, de cualquier compromiso adquirido con el Participante.

13.5. La Organizadora se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sobre las presentes Bases Legales en relación con su mecánica y Premio, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los Participantes, se realicen dentro del periodo de vigencia del Concurso, y se comuniquen a éstos debidamente. Cualquier modificación se comunicará a través de las páginas web identificadas en la siguiente Base Decimoquinta.

#### **DECIMOCUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO.**

El presente Concurso se rige por la legislación común española vigente.

Cualquier controversia o reclamación que pudiera surgir en relación con las presentes Bases Legales se someterá a la competencia de los juzgados y tribunales que por ley corresponda.

#### **DECIMOQUINTA. – PUBLICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS BASES LEGALES.**

En caso de producirse cualquier incidencia en el Sorteo, el Participante puede dirigirse al Servicio de Atención al Cliente.

Las presentes Bases Legales quedan publicadas y accesibles a todos los Participantes y público en general a través de la página web de Hyundai en la url: <https://www.hyundai.es/music-park/talent-2025>.